



CONTRATO No. 07

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO"
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO: CC. 93.359.017
NOMBRE DEL CONTRATISTA: LIDA EPIFANIA RODRIGUEZ ALDANA
NIT O C.C.: 65.703.338
DIRECCIÓN CONTRATISTA: CALLE 11 No. 9-24 B/ Centro
VALOR: QUINCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/C
(\$15.600.000=)

OBJETO "COMRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO".

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra LIDA EPIFANIA RODRIGUEZ ALDANA, identificado con CC. No. 65.703.338 obrando en nombre propio Quien para efectos de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades "COMRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO". b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la "COMRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO" e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta de LIDA EPIFANIA RODRIGUEZ ALDANA e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a LIDA EPIFANIA RODRIGUEZ ALDANA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de compra venta, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al "COMRAVENTA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO", de acuerdo a los siguientes ítems:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Portátil Lenovo IDEA 320-14IAP, Procesador: Intel Celeron N3350 Memoria RAM: 4 g, hdd, Disco Duro: 500G, Sistema Operativo: WINDOS 10, con Licencia. Pantalla 14''odd: no, batería: 2 cell, video: integrated, slots: 1Xusb 3.0, 1 x USB 2.0, 1 X HDMI tm , 1xrj45 4-in-in, webcam: 720p, parlantes: 2x1, wifi 1x1 ac+bt4.1, garantía: 1 año. Rj45, 1 Hdmi	10	\$1.030.000=	\$10.300.000=



2	Computador Todo en uno Intel Core i3-8130U 2,2Ghz, Pantalla ancha IPS FHD con retroalimentación WLED de 54,61 cm (21.5 pulgadas), en diagonal (1920 x 1080), 4GB de memoria DDR4-2400 SDRAM (1 x GB), Disco Duro de 1 TB 720 RPM SATA, <u>Sistema operativo: Windows 10, con Microsoft office con licencias, graficas Intel & UHD 629, teclado USB mouse óptico USB: 4(2X20 2X 30), Conectividad Salida HDMI, Conectividad inalámbrica: LAN inalámbrica 802.11 b/g/n (1x1) y Bluetooth 4.2 M,2 Garantía: 1 año..</u>	2	\$2.650.000=	\$5.300.000
TOTAL				\$15.600.000=

SEGUNDO ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, conforme a las cantidades de obra establecidas. **TERCERA** VALOR Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE (\$\$15.600.000=). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA** FORMA DE PAGO. El contrato que se suscriba como producto de esta selección se cancelaría en un solo pago a la entrega de los suministros, una vez se cuente con el recibido a satisfacción y el acta de finalización y liquidación del contrato por parte del supervisor del contrato mediante giro de cheque, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja), Previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y de la certificación del pago de los aportes parafiscales junto con el respectivo cumplido a satisfacción. **QUINTA** DURACIÓN. La duración del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la institución. **SÉPTIMA** OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato. **OCTAVA** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades de obra ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA** SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA** CESIÓN. Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución de la obra a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente



REPUBLICA BOLIVIANA DE MUSICA Y ARTE
ESTAMPILLA PRO CULTURA musical
ibaqué capital \$5.000

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 4/10/18 Hora : 11:05:45
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXX1520
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3112172647
DEPOSITANTE: lida rodriguez

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 36

Total Depositado:	312,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la
ventanilla por favor verifique que la trans-
acción solicitada está correctamente regis-
trada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al
3-077707 y resto del país al 018000910499 o
al 018000910660





INSTITUCIÓN EDUCATIVA A
 Registro Educativo No. 10012476 - DANE 2730
 Resolución Aprobación Estudios No. 71.003052
 Corregimiento 03 Coello Cocora Muni

contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las ley conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la le modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad mo recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que h para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifieste que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y SUPERVISIÓN. Esta será realizada por LA REPRESENTANTE DEL EL CONSEJO DIRECTIVO, Sra. YADIRA BERMUDEZ OTALVARA. Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por **SÉXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija Ibagué Tolima. **DÉCIMA SEPTIMA INDEMNIDAD:** el contrato INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO por razones de legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de acti licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se acción legal contra la INSTITUCION EDUCATIVA, por asuntos qu responsabilidad del contratista, este será notificado lo más p INSTITUCION EDUCATIVA para que adopte oportunamente las m indemne la INSTITUCION EDUCATIVA y adelante las negociaci llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eve contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la l podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratist que incurra la INSTITUCION EDUCATIVA por tal motivo en este ca tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utiliz que la INSTITUCION EDUCATIVA sea condenada judicial o ad deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTA** contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan (a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos p identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos y 1.5% de estampillas pro cultura sobre el valor total del contrato

BANCO GNB SUDAMERIS
 NIT. 860.050.750-1

Fecha : 4/10/18 Hora : 11:06:05
 Cajero : BEVALAPI Caja : 228
 Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
 IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1920
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
 TELEFONO: 3112172647
 DEPOSITANTE: Lida rodriguez

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 37

Total Depositado:	78,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.N.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los CUATRO (04) días del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

[Signature]
JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
 Ordenador del gasto

[Signature]
LIDA EPIFANIA RODRIGUEZ ALDANA
 CC 65.703.338
 Calle 11 No. 9-24 B/ Centro



BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 4/10/18 Hora : 11:05:27
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE
TELEFONO: 3112172647
DEPOSITANTE: Lida rodriguez

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 35

Total Depositado:	234,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.
Si no está de acuerdo solicite su corrección.
Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660

